

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 8 DE ABRIL DE 1970

Nº 16.579

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 240 de 1º de agosto y 344 de 26 de noviembre de 1969, por los cuales se fijan las cuantías de unos impuestos.

Departamento de Valorización.

Resoluciones Nos. 41, 42 y 43 de 25 de agosto y 45 de 27 de noviembre de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.
Contrato Nº 27 de 22 de octubre de 1969, celebrado entre el Gobierno e Hildelfonso Riande Peña en representación de Hotel Granada, S.A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 240
(DE 1 DE AGOSTO DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 165 de 23 de julio de 1969 se resolvió Negar la solicitud de los Directivos de la Sociedad Coordinadora de los Silos del I.F.E. de la Comunidad de Pan de Azúcar, por las razones expuestas en la mencionada Resolución.

Que la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad mediante Nota de 25 de julio de 1969, firmada por el Doctor César Rodríguez, solicita la reconsideración de la decisión, en base a la incorporación al programa comunal de esa comunidad; al estímulo económico que significa la actividad solicitada por la Comunidad de Pan de Azúcar y al hecho de que los fondos obtenidos serán invertidos en la compra de tosca para las calles y un Pick-up para recoger basura.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que autorice la venta y fije el impuesto en estos casos.

DECRETA:

Artículo 1o. Se fija en la suma de Cuarenta Balboas (B/40.00) el Impuesto que deberán pagar los Directivos de la Sociedad Coordinadora de los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, por la venta de cerveza en los bailes que se efectuarán en dicha barriada los días 26 de julio, 2 y 30 de agosto y 20 de septiembre de 1969, con el fin de recolectar fondos para la compra de tosca para arreglar las calles y un Pick-up para la recolección de la basura.

Artículo 2o. Se deja sin efecto la Resolución No. 165 de 23 de julio dictada por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. DE LA OSSA

DECRETO NUMERO 344
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Dionisio Barsallo, Presidente del Comité de la Junta Católica y Festejos de la Comunidad de la Concepción del Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal.

Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicho Comité desarrolla actividades para recoger fondos para terminar la Capilla que se encuentra en construcción.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza en alguna ciudad o población de la República cuando se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro fijará la cuantía del Impuesto, que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Cuarenta Balboas (B/40.00) el Impuesto que deberá pagar el Comité de la Junta Católica y Festejos de la Comunidad de la Concepción del Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá, por la venta de cerveza en los bailes que se celebrarán en esa los días 29 de noviembre, 6, 7 y 8 de diciembre de 1969, con motivo de las fiestas patronales del lugar y con el fin de recabar fondos para terminar la Capilla que se encuentra en construcción.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 20. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES**RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución Número 41.—Panamá, 25 de Noviembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 33 de 5 de Noviembre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la construcción de Drenaje Pluvial, en la Avenida Abel Bravo, en el tramo comprendido entre Calle 73 y Vía Brasil.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 37401, inscrita al Tomo 915, Folio 244, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a PENINA, S. A.

Que el Sr. Sebastián Sastre, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la construcción del Drenaje Pluvial.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a PENINA, S. A., la suma de Treinta y Ocho Balboas

con Treinta y Cuatro Centésimos (B/38.34), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca Nº 37401.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca Nº 37401.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de
Valorización.

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

CESAR A. LUZCANO O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado.

HERNAN BOTELLO M.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución Número 42.—Panamá, 25 de Noviembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras de Valorización correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca Nº 37380, inscrita al Tomo 920, Folio 286, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Señora Sol Lais Batista de Crespo.

Que la Sra. Sol Lais Batista de Crespo, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejora por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Sol Lais Batista de Crespo, la suma de Cuatro Balboas con Veintisiete Centésimos (B/4.27), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca Nº 37380.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca Nº 37380.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

CESAR A. LUZCANO O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

HERNAN BOTELLO M.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución Número 43.—Panamá, 25 de Noviembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca Nº 14692, inscrita al Tomo 392, Folio 110, del Registro de la Propiedad, de Panamá, perteneciente a la Sra. Agripina Solís de Sánchez.

Que la Señora Agripina Solís de Sánchez, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Agripina Solís de Sánchez, la suma de Ciento Cuarenta Balboas con Ochenta y seis Centésimos (B/140.86), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca Nº 14692.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca Nº 14692.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

CESAR A. LUZCANO O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

HERNAN BOTELLO M.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución Número 44.—Panamá, 27 de Noviembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución

de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca Nº 17898, inscrita al Tomo 444, Folio 318, del Registro de la Propiedad, de Panamá, perteneciente al Sr. Harmodio G. Centella.

Que el señor Harmodio G. Centella, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Harmodio G. Centella, la suma de Trescientos Setenta y Un Balboas con Treinta y Cuatro Centésimos (B/371.34), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca Nº 17898.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca Nº 17898.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

CESAR A. LUZCANO O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

HERNAN BOTELLO M.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución Número 45.—Panamá, 27 de Noviembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca Nº 19444 inscrita al Tomo 470, Folio 194, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Diomedes Velásquez de León.

Que el Sr. Diomedes Velásquez de León, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Diomedes Velásquez de León, la suma de Quinientos

Sesenta y Siete Balboas con Sesenta y Nueve Centésimos (B/567.69), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca Nº 19444.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca Nº 19444.

Comuníquese y publíquese.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de
Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo.

CESAR A. LUZCANDO O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

HERNAN BOTELLO M.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, Dr. Gabriel Castro S., varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con Cédula de Identidad Personal Número PEI-200, Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por ésta en su sesión del 23 de junio de 1969, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor Hdefonso Riande Peña, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Número N-10-549, industrial, casado, con domicilio en Vía Argentina, Edificio América, Apartamento 6A, ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal, actuando en nombre y representación de Hotel Granada, S. A., sociedad anónima debidamente constituida e inscrita en el Tomo 604, Folio 576, Asiente 108.746, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar un Contrato de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista declara que es arrendatario del Hotel Granada, ubicado en Calle Eusebio A. Morales, Edificio Hotel Granada, Urbanización El Cangrejo, ciudad de Panamá, y que tiene facultades suficientes para subarrendar. En tal virtud, da en subarriendo al Gobierno Nacional para los efectos de la explotación de un Casino de Juegos dentro del principio que consagra el artículo 238 de la Constitución Nacional, un espacio situado en la planta baja del edificio del Hotel Granada que se describe así: área para el juego, 128m²; área de la oficina de la Gerencia y para guardar las fichas, 13.50m²; área de descanso, 18m²; y área para las máqui-

nas tragamonedas, 44.0m², siendo un área total de 203.50m².

Segunda: El espacio subarrendado contará con suficientes tomacorrientes, instalaciones telefónicas y con la energía eléctrica requerida para los equipos que se utilicen.

El Contratista se compromete a mantener el espacio subarrendado limpio, sin costo alguno para el Gobierno, proporcionando los empleados que se necesiten para mantener dicha limpieza y asumirá el pago total de la energía eléctrica que se consuma.

Tercera: El Contratista suministrará y mantendrá bajo su responsabilidad el sistema de aire acondicionado, lámparas, alfombras y demás utensilios necesarios para el buen funcionamiento y presentación del local objeto de este Contrato.

Queda entendido que después de 48 horas que el Contratista no suministre el aire acondicionado a la Sala de Juegos, la Gerencia Administrativa de los Casinos tendrá derecho a descontar del cánon convenido en este subarriendo la suma de B/100.00 (Cien Balboas) diarios por razón del perjuicio ocasionado por cada día que exceda de los dos primeros días, salvo el caso fortuito.

Cuarta: El Gobierno explotará el negocio del Casino por conducto de la Junta de Control de Juegos, quien nombrará todo el personal de dicho Casino, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1052 del Código Fiscal; y proporcionará el equipo necesario para la operación, que será de su exclusiva propiedad.

Quinta: El precio del subarriendo del espacio descrito en la cláusula primera será el veinte por ciento (20%) de la utilidad neta mensual del negocio del Casino. Este porcentaje se liquidará mensualmente; la utilidad neta será el saldo que resulte después de deducir de la utilidad bruta mensual todas las erogaciones, como salarios, viáticos, gastos de propaganda, depreciación y cualesquiera otros gastos correspondientes a las actividades del Casino.

Sexta: El Gobierno contribuirá a sufragar el costo de los espectáculos que se exhiben en el centro nocturno del Hotel hasta por una suma que no exceda de B/2,500.00 (Dos Mil Quinientos Balboas) mensuales no acumulables. Queda entendido que en ningún caso la contribución del Gobierno será mayor del 50% (cincuenta por ciento) del valor total de dichos espectáculos en cada mes. Los espectáculos que habrán de presentarse deberán ser aprobados por lo menos con 15 (quince) días de anticipación por la Junta de Control de Juegos.

El Contratista está en la obligación de suministrar a la Gerencia Administrativa de los Casinos fotocopia de los contratos que celebren con los empresarios de artistas o con los artistas mismos que trabajen en dicho Hotel, puntualizando con claridad el valor de los servicios a prestarse, para los efectos de la contribución aquí estipulada. La Junta de Control de Juegos no autorizará ningún pago por el concepto aquí expresado sin que se le compruebe a satisfacción haberse cumplido con el pago del impuesto sobre

la renta de los artistas contratados conforme lo establece el Código Fiscal y en especial el Decreto de Gabinete 70 de 1969.

Tampoco autorizará la Junta de Control de Juegos el pago de ningún espectáculo no aprobado previamente conforme ha quedado dicho, ni aquel que hubiere sido rechazado por su baja calidad.

Séptima: El Gerente de la Oficina Administrativa de los Casinos o su representante, un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un representante de la Contraloría y un representante del Contratista, debidamente acreditados ante la Oficina Administrativa, harán un arqueo diario de las cajas y prepararán un informe sobre las operaciones del día, en los Casinos. También podrán concurrir a este arqueo un representante de la Junta de Control de Juegos y el Gerente del Casino.

Octava: El Contratista queda obligado a realizar los decorados interiores, las mejoras, arreglos y reparaciones necesarias en el espacio subarrendado, a requerimiento escrito de la Gerencia Administrativa de los Casinos, dentro de un término razonable que será determinado por la Junta de Control de Juegos.

En caso de resistencia del Contratista a realizar las mejoras, decorados, arreglos o reparaciones requeridas, sin causa justificada, la Junta de Control de Juegos, previo aviso al Contratista, podrá autorizarlas y pagarlas, deduciendo del cánón del subarriendo, el costo de las mismas.

Novena: La Contraloría General de la República fiscalizará en la forma que estime conveniente las operaciones del Casino y establecerá el procedimiento mediante el cual las utilidades de las mismas ingresarán a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Décima: Este Contrato es por el término de 47 (cuarenta y siete) meses, contados a partir de la firma del mismo, siendo entendido que podrá prorrogarse por períodos fijos de doce meses de mutuo acuerdo y hasta tanto se celebre nueva contratación.

Undécima: Previa aprobación del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Contratista podrá traspasar todos los derechos y obligaciones de este Contrato.

Duodécima: El Contratista otorgará el 20% (veinte por ciento) de descuento sobre lo que se consuma en el restaurante y cantina por cuenta del Casino.

Decimatercera: Serán motivos para que se declare administrativamente la resolución de este Contrato, a más de las causales contempladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, las siguientes:

a) Cuando la operación del Casino arroje pérdida en un período de doce meses, después del primer año de funcionamiento;

b) Cuando esté debidamente comprobado que la operación del Casino sea en perjuicio de la rentabilidad de los ya existentes, dando un aviso de 60 (sesenta) días de anticipación al Contratista.

Decimacuarta: El Contratista ha acreditado debidamente que el Hotel Granada tiene un valor de más de Un Millón Quinientos Mil Balboas con lo que se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Ordinal 2o. del Artículo 1049 del Código Fiscal.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y al original se adhieren estampillas conforme al Código Fiscal.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

Encargado

Presidente de la Junta de
Control de Juegos.

GABRIEL CASTRO S.

El Contratista,

Ildefonso Riande Peña

República de Panamá.— Contraloría General de la República.— Panamá, 22 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

Manuel Balbino Moreno

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.— Presidencia de la República.— Panamá, 22 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a César Augusto Altamirano Ortiz,

HACE SABER:

Que en el juicio de Adopción propuesto por Concepción Gómez Alvarado para Adoptar a la menor Lourdes Teresa Altamirano Benalcázar, hija de César Augusto Altamirano Ortiz, se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

Resolución No. 452: Tribunal Tutelar de Menores: Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta.

VISTOS:
Por lo que se deja expuesto, el suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, Concede a Concepción Gómez Alvarado, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 5-12-2431, Permiso Judicial para adoptar en su matrimonio a la menor Lourdes Teresa Altamirano Benalcázar, hija de su esposa Elisia Benalcázar de Gómez con César Augusto Altamirano Ortiz antes de su matrimonio, nacida en Panamá, el 11 de febrero de 1967, hecho que aparece inscrito en el Tomo 272 de nacimientos de la Provincia de Panamá, a Folio 316, Partida 632, siendo sus abuelos paternos José Altamirano y Teresa Ortiz de Altamirano y los

maternos Antonio Benalcázar y Antonia Hernández. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario Público.

Derecho: Ley 24 de 1951 y artículos concordantes del Código Civil y Judicial.

Cópiase, notifíquese y archívese.

El Juez, (fdo.) Ubaldino Ortega R., La Secretaria, (fdo.) Myrna Sinclair Harrison.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a este Tribunal el señor César Augusto Altamirano Ortiz a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hace, esta Notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, cinco de marzo de mil novecientos setenta.
El Juez,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario ad-int.,

G. E. Zaballos S.

L. 312986

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION NUMERO 4

El suscrito Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial, a Luis Carlos Jiménez,

HACE SABER:

Que en el juicio de Adopción propuesto por Atilano Espino Castillo, para Adoptar a la menor Deidamia Luisa Jiménez Rodríguez, hija de Luis Carlos Jiménez con Juana Rodríguez o Juana Márquez, se ha dictado la siguiente Resolución, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

Resolución No. 537: Tribunal Tutelar de Menores: Panamá, once de marzo de mil novecientos setenta.

V I S T O S:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Concede a Atilano Espino Castillo, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-46-941 y residente en Calle 11 de octubre No. 37-01 La Chorrera, Permiso Judicial, para poder Adoptar a la menor Deidamia Luisa Jiménez Rodríguez, hija de su esposa Juana de Espino o Juana Márquez de Espino con Luis Carlos Jiménez antes de su matrimonio con el petente, hecho ocurrido en Panamá el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrita en el tomo 172 de nacimientos de Panamá a folio 248, partida No. 496, siendo sus abuelos paternos Toribio Espino y Florinda Castillo de Espino y maternos Lino Rodríguez y Silvestra Márquez. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario.

Derecho: Ley 24 de 1951, Título XI, Libro I, Capítulo V del C. C.

Cópiase, notifíquese y archívese.

El Juez, (fdo.) Ubaldino Ortega R., El Secretario ad-int. (fdo.) G. E. Zaballos S.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados 10 (diez) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a este Tribunal el señor Luis Carlos Jiménez a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciera, esta Notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, once de marzo de mil novecientos setenta.
El Juez del Tribunal de Menores

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario ad-int.,

G. E. Zaballos S.

L. 318872

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A "Chiriquí Development Corporation" de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causados por la Finca No. 31421 de su propiedad.

Se advierte al interesado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá todos los trámites del juicio hasta su conclusión.

Por tanto, se pega el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

El Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental,

BOLIVAR DAVIS.

El Secretario,

Luis E. Sanjur C.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 199

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Rosa E. González, panameña, residente en Altos de Betania, Ave. Domingo Díaz No. 4, Cédula No. 8AV-76-684, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle de San Francisco del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 2968, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Nicolás Herrera, con 24.65 Mts.

Sur: Predio de Daniel Aguilar, con 24.57 Mts.

Este: Calle San Francisco, con 9.15 Mts.

Oeste: Predios de Evelia Carrasco y María Sánchez, con 8.98 Mts.

Area total del terreno: Doscientos Diez Metros Cuadrados con Treinta y Tres Centímetros (210.33 M2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de marzo de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 323997

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 229

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Plutarco Elías Ducasa Acevedo, panameño, cedula No. 7-82-291, residente en esta ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urba-

no, ubicado en el lugar denominado Las Albertas del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Luis Ortega, con 26.25 Mts.
 Sur: Calle en proyecto, con 28.50 Mts.
 Este: Predio de la Familia Chan y Rolando Chacón, con 37.75 Mts.
 Oeste: Terrenos municipales, con 33.50 Mts.
 Área Total del terreno: Novcientos Noventa y Dos Metros Cuadrados con Ochenta y Nueve Centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de marzo de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 319705
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 371

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Benilda G. de Alventas, casada, residente en esta ciudad, panameña, cedula 8-216-2034, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Carmen del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Enriqueta Vda. de Martínez, con 23.72 Mts.
 Sur: Predio de Salvador Bandeira, con 24.27 Mts.
 Este: Predio de Pedro Sotomayor con 11.36 Mts.
 Oeste: Calle del Carmen, con 10.78 Mts.
 Área total del terreno: Doscientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados, con Sesenta y Siete Centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de mayo de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 332378
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 384

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Sabina Coha Vda. de Núñez, panameña, cedula No. 8-2-60, residente en esta ciudad, en su propio nombre ó en representación de su propio nombre, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Calvario del ba-

rio Colón, o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle El Calvario, con 9.28 Mts.
 Sur: Predio de Raúl Ossa, con 8.84 Mts.
 Este: Predio de Mateo Mendieta, con 22.05 Mts.
 Oeste: Predio de Luisa Magallón, con 21.56 Mts.
 Área Total del terreno: Ciento Noventa y Siete Metros Cuadrados, con Quientos Cincuenta y Tres Centímetros (197.553 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de febrero de mil novecientos setenta. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 319732
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 434

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Delia María Méndez Icaza y Teresa Elena Méndez Icaza, mujeres, panameñas, con residencia en la Ciudad de Panamá, con cédulas 8-32-55 y 8-54-542, en su propio nombre ó en representación de sus propias personas, han solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Las Américas del Barrio o Corregimiento de Balboa de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tienen construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Resto de la Finca 6028, con 40.40 Mts.
 Sur: Servidumbre, con 39.96 Mts.
 Este: Calle Mata Soto, con 13.30 Mts.
 Oeste: Predio de José López y terreno municipal, con 13.85 Mts.

Área total del terreno: Quinientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados con Treinta y Cuatro Centímetros (595.34 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de enero de 1970. El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,
Bernabé Guerrero S.

L. 323924
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 436

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Delia María Méndez Icaza y Teresa Elena Méndez Icaza, mujeres, mayores de edad, con cédula de Identidad Personal Nos. 8-3255 y 8-54-542, en su

propio nombre ó en representación de sus propias personas, han solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del Barrio o Corregimiento de Balboa de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tienen construida una casa-habitación, distinguida con el número . . . cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller, con	40.45 Mts.
Sur: Resto de la Finca 6028, con	40.40 Mts.
Este: Calle Mata Soto, con	40.75 Mts.
Oeste: Predios de José López y Emilio López, con	40.75 Mts.

Area total del terreno: Mil Seiscientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados con Dos Centímetros (1.635.02 Mts².)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de enero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 323924
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89

El suscrito Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Benigno Rodríguez Obando, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno de una superficie de 18 Hts. 9.000 M². y para su menor hija Rosaura Rodríguez M., uno de 15 Hts. 00 M²., ubicados en jurisdicción del Distrito de Chepo, los cuales se describen en la siguiente forma:

Para Benigno Rodríguez—Área 18 Hts. 9.000 M²., Linderos: Noreste, Trinidad Adames, Suroeste, Guillermo Giler, Sureste, Río Mamoni, Noroeste, terreno nacional.

Para Rosaura Rodríguez M.—Área 15 Hts. 00 M². Linderos: Norte: Terreno nacional, Sur: Benigno Rodríguez, Este, Trinidad Adames, Oeste, Terreno nacional.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendario, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS

Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina

L. 325076
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Antonio Fernández Rodríguez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, dos de abril de mil novecientos setenta.

VISTOS

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez

Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado Antonio Fernández Rodríguez, desde el día 28 de mayo de 1966, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, su hermana Nila Asunción Fernández Rodríguez; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy tres (3) de abril de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 314204
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado David Ríos Espino, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, seis de abril de mil novecientos setenta.

VISTOS

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado David Ríos Espino, desde el día 28 de abril de 1969, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, la conyuge supéstita, señora Blasina Castellero de Gracia o Blasina Castellero Vda. de Ríos, sus hijas menores que ésta representa, Rosmery Yadira Ríos Castellero, Yadira Rosmery Ríos Castellero, y Daisy Denis Ríos Castellero, sus hijos mayores de edad, Dora Edith Ríos Castellero de Pérez, Darío Rubén Ríos Castellero o Rubén Darío Ríos Castellero, Dioselina Oderay Ríos Castellero, Carmen María Ríos Castellero de Castellero, Evelia Cristina Ríos de Marquinez, Daniel Augusto Ríos Castellero, Dioné Isaac Ríos Castellero o Dionis Isaac Ríos Castellero, David Ríos Castellero y Damas Rodrigo Ríos Castellero; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy siete (7) de abril de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 314203
(Única publicación)